

MINISTERIO DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO

26197 ORDEN de 7 de noviembre de 1988 por la que se anuncia convocatoria para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y visto el acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1988, sobre determinados aspectos relativos a la provisión de puestos de trabajo.

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El puesto de trabajo objeto de convocatoria es el que se detalla en la relación adjunta y para optar a él deberá reunir los requisitos exigidos en la misma.

Segunda.—El plazo para la presentación de solicitudes, ante el Subsecretario, será de quince días hábiles, debiéndose hacer constar en ellas las características del puesto que el interesado viniera desempeñando y los méritos o circunstancias que considere oportuno aducir.

Tercera.—Los aspirantes seleccionados habrán de aportar certificación expedida por la Subdirección General o Unidad asimilada a la que corresponde la Gestión de Personal del Ministerio u Organismo donde presten servicio, acreditativa de los requisitos y particulares a que se refieren las bases anteriores.

Madrid, 7 de noviembre de 1988.—P. D., el Subsecretario, Miguel Gil Peral.

ANEXO

Relación de puestos de trabajo

Denominación del puesto: Dirección General Técnica y de Servicios. Subdirector general de Servicios. Número de puestos: Uno. Nivel 30. Complemento específico: Pendiente de asignación. Localidad: Madrid. Grupo A. Requisitos del puesto: Experiencia en gestión de recursos humanos. Administración Financiera y Presupuestaria.

Denominación del puesto: Dirección General Técnica y de Servicios. Secretaria de la Directora general. Número de puestos: Dos. Nivel 16. Complemento específico: 217.176 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo C/D.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

26198 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1988, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se anuncia concurso público para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Organismo.

Vacantes puestos de trabajo en este Ente Público, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Consejo de Seguridad Nuclear, de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley 13/1980, de 22 de abril, de creación del Ente, y el Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril, que aprueba su Estatuto, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, donde se determinan, en su caso, los méritos específicos y las puntuaciones mínimas para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. A las plazas del anexo I del presente concurso podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas de los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, personal sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en esta convocatoria siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la misma y que el nivel del puesto solicitado esté dentro del intervalo o intervalos correspondientes a dichos grupos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo dos, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. No podrán participar en este concurso los funcionarios que lleven menos de dos años en un puesto obtenido por concurso o por libre designación, si éste es posterior a la entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, salvo, en ambos casos, que los puestos fuesen del Consejo de Seguridad Nuclear.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios y sus Organismos autónomos, implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales

1.1 Valoración del grado personal.

Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos según la distribución siguiente:

Por tener un grado personal inferior en tres niveles al del puesto solicitado: Un punto.

Por tener un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: Un punto y medio.

Por tener un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por tener un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Un punto.

Por tener un grado personal superior en dos niveles al del puesto solicitado: Un punto.

Por tener un grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado: Un punto y medio.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto al que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto al que se concursa: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto al que se concursa: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto al que se concursa: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto al que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres niveles al del puesto al que se concursa: Un punto.

1.2.2 Por el desempeño de puestos de análoga naturaleza o contenido, o con funciones equivalentes o afines a las de aquel que se solicita: Un punto por cada año hasta un máximo de cinco puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, distinto de los comprendidos en la base segunda, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Medio punto por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

1.4 Antigüedad.

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,10 diez puntos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Méritos específicos

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos específicos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura